## 1. OBJETO DEL CONTRATO

*"La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar el servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para el parque automotor de las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca[1]".*

## 2. NECESIDAD. PORQUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO.

*"La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central de acuerdo a los numerales 5° y 11° de artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, tiene entre sus funciones la de brindar en forma efectiva y oportuna los servicios y apoyos logísticos necesarios a todas las sedes donde funcionan las dependencias de cada una de las Seccionales, requiriendo para ello la implementación y ejecución de los procedimientos administrativos que faciliten el cumplimiento de su misión.*

*Mediante el Decreto Ley 898 de 2017 se crean al interior de la Fiscalía General de la Nación las Subdirecciones Regionales de Apoyo, y se les asigna entre otras, la función de adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones; además de dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las sedes Seccionales respectivas.*

*Es así, que en desarrollo de las funciones asignadas a las Subdirecciones Regionales está la de proveer bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Subdirección Regional Central.*

*Que mediante Resolución 0-2353 de 2017 se determinaron ocho (8) subdirecciones Regionales de Apoyo, junto con su ubicación, sede y jurisdicción, estableciendo como jurisdicción para la Subdirección Regional de Apoyo Central, Bogotá, Cundinamarca, Boyacá y Amazonas,*

*En desarrollo de las funciones otorgadas a la Subdirección Regional de Apoyo, éstas realizan la gestión contractual requerida para garantizar la operatividad institucional, conforme a las disposiciones previstas en la Resolución 0-0043 del 11 de febrero de 2026 y el Manual de contratación de la Fiscalía General de la Nación (actualizado mediante la Resolución 30000-05003 del 26 de agosto de 2026).*

*Ahora, de acuerdo con la necesidad pretendida en el presente estudio, los vehículos automotores son utilizados en los desplazamientos urbanos y rurales por los funcionarios que adelantan diligencias en desarrollo de las actividades misionales, como son: audiencias públicas, investigaciones adelantadas por la policía judicial y de los procedimientos administrativos a su cargo.*

[1] FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR - 2. OBJETO DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

*Que la Ley 769 -2002 "**Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones** ", en sus artículos 51, 52 y 53, nos precisa sobre la Revisión Periódica de los Vehículos, lo siguiente:*

***ARTÍCULO 51**. Modificado por el art. 201, Decreto Nacional 019 de 2012. **REVISIÓN PERIÓDICA DE VEHÍCULOS.:***

> *"Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, **todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.** (…)" (resaltado propio).*

***ARTÍCULO 52.** Modificado por el art. 179, Ley 2294 de 2023. **PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.***

> *"Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor…"*

***ARTÍCULO 53.** Modificado por el art. 111, Decreto 2106 de 2019. <El nuevo texto es el siguiente> **CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR.***

> *"La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencia…"*

*La Fiscalía General de la Nación ha expedido disposiciones internas que establecen responsabilidades relacionadas con la administración, operación, conservación y control del parque automotor institucional.*

*En particular, las siguientes:*

*• Resolución No. 0615 de 2020 " por medio de la cual se reglamenta la administración del parque automotor y se delegan unas funciones", dispone que corresponde al Departamento de Transportes y/o quien haga sus veces, la de planificar, programar, coordinar y controlar el correcto funcionamiento, mantenimiento y el suministro del combustible del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas a su uso y circulación.*

*• Resolución No. 1166 de 2021 asigna responsabilidades relacionadas con la administración, conservación, control y adecuado funcionamiento de los bienes que conforman el parque automotor institucional, comprendiendo la gestión de las obligaciones de Ley y requisitos de autoridad competente relacionadas con el parque automotor, generando los trámites y servicios requeridos para mantener la habilitación legal y técnica de los vehículos de la Entidad.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

*En consecuencia, se hace necesario contratar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos que conforman el parque automotor de la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, garantizar condiciones seguras de operación y evitar las sanciones derivadas en el incumplimiento de esta obligación legal.*

*Actualmente, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, cuenta con un parque automotor conformado por **554 vehículos**, destinados a "respaldar" el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Entidad.*

*Estos automotores constituyen una herramienta esencial para garantizar la movilidad de los servidores en el cumplimiento de sus funciones, facilitando la ejecución oportuna de labores investigativas, judiciales y administrativas, y contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad operativa institucional y a la continuidad en la prestación del servicio*

| ITEM | CLASE | SECCIONAL BOGOTÁ | SECCIONAL BOYACÁ | SECCIONAL CUNDINAMARCA | SECCIONAL AMAZONAS | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AUTOMÓVIL | 106 | 40 | 21 | 2 | **169** |
| 2 | BUS/ BUSETA | 2 | 1 | 0 | 0 | **3** |
| 3 | CAMIÓN | 1 | 2 | 0 | 0 | **3** |
| 4 | GRÚA | 1 | 1 | 0 | 0 | **2** |
| 5 | CAMIONETA | 52 | 46 | 41 | 6 | **145** |
| 6 | CAMPERO | 3 | 21 | 27 | 0 | **51** |
| 7 | MICROBUS | 3 | 0 | 1 | 0 | **4** |
| 8 | MOTOCICLETA | 71 | 33 | 34 | 13 | **151** |
| 9 | NECROMÓVIL | 6 | 6 | 12 | 1 | **25** |
| 10 | TRACTOR | 0 | 1 | 0 | 0 | **1** |
| **Total general** | | **245** | **151** | **136** | **22** | **554** |

*Se precisa que el parque automotor es dinámico, por lo que la cantidad de vehículos puede variar durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades institucionales y la administración de la flota vehicular de la Seccional.*

*Considerando las condiciones de operación, la intensidad de uso y el cumplimiento estricto del ordenamiento legal en materia de tránsito y transporte en Colombia, resulta indispensable realizar oportunamente la **Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC)**.*

*Esto permitirá verificar el estado óptimo de la seguridad activa y pasiva de los automotores, garantizar la legalidad de los automotores para su libre circulación por el territorio nacional, mitigar*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

*el impacto ambiental y prevenir accidentes que pongan en riesgo la vida de los servidores que atienden las actividades misionales de la entidad.*

*La ausencia de esta certificación obligatoria inmovilizaría la flota vehicular, afectando directamente el normal desarrollo de las funciones institucionales.*

*La inspección técnica debe realizarse bajo rigurosos estándares de evaluación, con el propósito de garantizar que cada vehículo cumpla con los parámetros de emisión de gases y condiciones de seguridad mecánica exigidas por la ley. Para tal efecto, se requiere contar con un* ***Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitado y acreditado****, que disponga de las pistas de inspección sistematizadas, equipos de medición metrológica calibrados y el personal certificado para emitir los correspondientes Formatos Uniformes de Resultados (FUR) y Certificados de RTM.*

*En este sentido, la Fiscalía General de la Nación no dispone de la infraestructura física, líneas de prueba automatizadas, software homologado ante el RUNT, equipos especializados de diagnóstico ambiental ni del personal acreditado para ejecutar directamente las actividades de inspección y certificación requeridas por los vehículos que conforman el parque automotor de la Seccional. En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de estos servicios especializados, con el fin de asegurar el cumplimiento normativo de los automotores, mantener la legalidad de la flota vehicular en las vías y garantizar la continuidad de las actividades misionales y administrativas de la* ***Subdirección Regional Central de Apoyo de la Fiscalía General de la Nación.***

*En relación con el rango de precios a cobrar al usuario para servicios prestados por los centros de diagnóstico automotor, se encuentran contemplados en la RESOLUCIÓN 20223040045295 de 2022 "****Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte****" y específicamente en el Artículo 3.3.2.1. ,en donde se indica:*

> *"Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB)."*

| Límite / Vehículos | Motocicletas | Livianos | Pesados | Remolques y Semirremolques |
|---|---|---|---|---|
| Inferior | 10,96 | 17,84 | 28,92 | 14,40 |
| Superior | 12,98 | 21,36 | 34,86 | 17,22 |

*Que la ley 2294 de 2023 "crea la Unidad de Valor Básico (UVB) y establece que se reajustará anualmente con base en la variación del IPC sin alimentos ni regulados, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), De igual manera el inciso segundo del artículo 313 de la referida Ley establece los siguiente:*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

*"El Ministerio de Hacienda publicará mediante Resolución antes del 1 ° de enero de cada año, el valor de la Unidad de Valor Básico - UVB aplicable para el año siguiente."*

*Adicionalmente el estudio previo, la normatividad vigente y en especial el estudio del sector realizado por la entidad, contiene el análisis de mercado cuyo resultado es la fijación objetiva de precios para el presente proceso (regulados por el Ministerio de Transporte), como puede ser verificado en el análisis económico y demás documentos del proceso. En relación con los precios del mercado analizados en el estudio del sector, éstos se ajustan a los objetivos de austeridad del gasto público y a los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenida en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 1068 de 2015 y demás normas vigentes sobre los lineamientos de Austeridad del Gasto que rigen para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación.*

*Se deja constancia que en la estructuración y en el contenido de los documentos del presente proceso a desarrollar por Subasta Inversa Electrónica, se tuvo en cuenta las prácticas y lineamientos recomendados por Colombia Compra Eficiente, como son entre otros: Aspectos generales del proceso, Descripción de la necesidad, objeto a contratar, Modalidad y Selección, Valor estimado del contrato, Análisis de impactos económicos, sociales, y ambientales, directos e indirectos, asociados a cada etapa del Ciclo de Vida del bien, obra o servicio a contratar, análisis de las alternativas que promuevan la sostenibilidad social, ambiental y económica, Criterios para seleccionar la oferta más favorable, Análisis de Riesgo, Garantías, Indicación si el proceso esta cobijado por un acuerdo comercial, inclusión o no de cláusulas ambientales, entre otros aspectos normativos..*

*Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 142 de 2023, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para el objeto a contratar, evidenciando que a la fecha no existe un instrumento aplicable para la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.*

*En consecuencia, la necesidad deberá atenderse mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015[2]".*

[2] Ibid.- 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. ¿POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO, Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS?

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| 3. | FICHA RESUMEN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Número del Estudio del Sector | **0045** | | | | | |
| Dependencia solicitante | Sección de Bienes | | | | | |
| Fecha de Inicio del Estudio del Sector | | 2026 | 10 | 21 | | |
| Fecha de finalización del Estudio del Sector | | 2026 | 10 | 26 | | |
| Número de modificación | | Fecha entrega de la modificación | AAAA | MM | DD | |
| Valor del Presupuesto Según el Resultado del Estudio del Sector | | $268.289.283 | | | | |
| Inicio Estimado de la Ejecución | | 2026 | 12 | 01 | | |
| Plazo de la Ejecución | | 30/11/2028 | | | | |

| 4. | FUENTES |
|---|---|
| 4.1 | **COTIZACIONES** *(Descripción de cómo se utilizó).* |

El área técnica allegó dos (2) cotizaciones de las siguientes empresas:

1. Diagnosticentro Integral Automotriz SAS
2. Ivesur Colombia SAS

Asimismo, remitió los certificados expedidos por los cotizantes, mediante los cuales se acredita que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 2024.

No obstante, es preciso indicar que las cotizaciones no se tendrán en cuenta para realizar el análisis económico, en razón que las tarifas son reguladas.

Estableciéndose de la siguiente manera:

Los topes mínimos y máximos indicados en el presente análisis corresponden a los rangos tarifarios establecidos en la Resolución No. 20263040030265 del 31 de julio de 2026 , calculados con base en el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) fijado para la vigencia 2026 mediante la Resolución No. 3488 del 31 de diciembre de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para las vigencias 2027 y 2028, los valores permanecerán expresados en UVB de conformidad con la regulación vigente. Una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expida la resolución que establezca el valor de la UVB para cada vigencia, se efectuará la correspondiente conversión a pesos colombianos, manteniendo los valores ofertados por el adjudicatario expresados en dicha unidad (UVB) acorde con las normas vigentes.

| 4.2 | HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN *(Escoger con "X" una opción)* | |
|---|---|---|
| Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta. | X | No se tendrán en cuenta, porque los valores son regulados y cambian de acuerdo con el |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| | | |
|---|---|---|
| | | UVB, se tendrá en cuentan los topes mínimos y máximos |
| No existen históricos. | | Explique |
| Existen históricos, y serán tenidos en cuenta | | Explique |

***Tabla 1***

*(Si en el cuadro anterior la opción escogida es No existen históricos, el cuadro que sigue se debe diligenciar con N/A en cada casilla).*

| | |
|---|---|
| Número de Proceso | FGN-RCE-IPSE-0129-2024 |
| Fecha de Inicio del Proceso | 26/10/2024 |
| Modalidad de Selección | Selección abreviada subasta inversa |
| Objeto Contratado | La Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación requiere contratar el servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para el parque automotor en las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca. |
| Cuantía del Contrato | 253.442.892 COP |
| Nombre o Razón Social del Contratista | Diagnosticentro Integral Automotriz SAS |
| Plazo de Ejecución | 30/11/2026 |
| Plataforma de Publicación | SECOP II |
| Link de Publicación | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35261337&isFromPublicArea=True&isModal=False |
| Estado del Contrato | En ejecución |

*Esta tabla número 1, podrá ser replicada tantas veces como procesos encontrados en los históricos, y que sean necesarios para hacer el análisis del sector del presente proceso*

| 4.3 | **HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO** *(Escoger con "X" una opción)* | |
|---|---|---|
| Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta. | X | No se tendrán en cuenta, porque los valores son regulados y cambian de acuerdo con el UVB, se tendrá en cuentan los topes mínimos y máximos |
| Existen históricos, y serán tenidos en cuenta. | | Explique |
| No existen históricos | | Explique |

***Tabla 2***

*(Si en el cuadro anterior la opción escogida es No existen históricos, el cuadro que sigue se debe diligenciar con N/A en cada casilla)*

| | |
|---|---|
| Entidad Contratante | INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA |
| Número de Proceso | GC-SI-082-2025 |
| Fecha de Inicio del Proceso | 27/06/2025 |
| Modalidad de Selección | Selección abreviada subasta inversa |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| | |
|---|---|
| Objeto Contratado | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS; SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES Y EXPEDICION DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA DE OFICINAS NACIONALES |
| Cuantía del Contrato | 183.913.220 COP |
| Nombre o Razón Social del Contratista | PRECAR L.T.D.A. SAS |
| Plazo de Ejecución | 31/12/2025 |
| Link de Publicación | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8465630 |
| Estado del Contrato | Proceso adjudicado y celebrado |

*Esta tabla número 2, podrá ser replicada tantas veces como procesos encontrados en los históricos, y que sean necesarios para hacer el análisis del sector del presente proceso*

| 4.4 | VERIFICACIÓN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para este producto o servicio? | SI | **X** | NO | | |
| Si su respuesta es afirmativa y no se va a usar, explique la razón | | | | | |
| El acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020 incluye la revisión técnico-mecánica, sin embargo, la Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP 02/02/2026. | | | | | |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.




| | |
|---|---|
| **5.** | **ANÁLISIS DEL SECTOR** |
| **5.1** | **ASPECTOS GENERALES**<br>*(Escoger la o las opciones que apliquen y explicar, caso contrario colocar N/A)* |
| **5.1.1** | **Técnicos** |

***"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A CONTRATAR.***

*De conformidad con la naturaleza del servicio a contratar, las disposiciones contenidas en la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte", la Norma Técnica Colombiana NTC 5385 y los requisitos de acreditación exigidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), el prestador del servicio deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:*

*1. Habilitación para la prestación del servicio*
*2. Acreditación vigente*
*3. Infraestructura física y tecnológica*
*4. Equipos de diagnóstico y medición*
*5. Personal técnico competente*
*6. Expedición de resultados y certificados*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

*7. Conectividad con sistemas de control*
*8. Cumplimiento de parámetros ambientales*
*9. Cobertura del servicio*
*10. Resultado esperado*

***REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA**: Procedimiento mediante el cual se verifican las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación, para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional. Por lo anterior, se debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de:*
*Frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.*

***MOTO**: Es un vehículo de dos ruedas, impulsado por un motor que acciona la rueda trasera*

***AUTOMÓVIL**: Es el aparato montado sobre 4 ruedas que permite el transporte de personas animales y cosas cuya tracción es un motor de combustión y contiene elementos internos y externos para su funcionamiento, como llantas batería, asientos, partes eléctricas y algunos líquidos entre otros que hacen parte integral del automóvil.*

***CAMIONETA**: Es el aparato montado sobre mínimo 4 ruedas que permite el transporte de personas animales y cosas cuya tracción es un motor de combustión y contiene elementos internos y externos para su funcionamiento, como llantas batería, asientos, partes eléctricas y algunos líquidos entre otros que hacen parte integral de la camioneta diseñado para pasajeros y carga, para vías urbanas y rurales.*

***CAMPERO**: Es el aparato montado sobre mínimo 4 ruedas que permite el transporte de personas animales y cosas cuya tracción es un motor de combustión con elementos internos y externos que hacen parte integral de la camioneta, diseñada para pasajeros y carga, para vías urbanas y rurales.*

***BUS:** Es un vehículo para el transporte de como mínimo 9 personas o hasta 4 metros cúbicos de carga, cuyo Chasis tiene un largo de máximo 4.500 milímetros.*

*En relación con el rango de precios al usuario para servicios prestados por centros de diagnóstico automotor, contemplados en la RESOLUCIÓN 20223040045295 DE 2022 y específicamente en el Artículo 3.3.2.1. Modificado por el art. 2, Resolución 20263040030265 de 2026, Ministerio de Transporte. <El nuevo texto es el siguiente> Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB), así:*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| *Límite / Vehículos* | *Motocicletas* | *Livianos* | *Pesados* | *Remolques y Semirremolques* |
|---|---|---|---|---|
| *Inferior* | *10,96* | *17,84* | *28,92* | *14,40* |
| *Superior* | *12,98* | *21,36* | *34,86* | *17,22* |

***Parágrafo 1**. Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones, y que en la presente Sección se describen. (…)*

*Que la ley 2294 de 2023 " crea la Unidad de Valor Básico (UVB) y establece que se reajustará anualmente con base en la variación del IPC sin alimentos ni regulados, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DAÑE), De igual manera el inciso segundo del artículo 313 de la referida Ley establece los siguiente:*

> *"El Ministerio de Hacienda publicará mediante Resolución antes del 1 ° de enero de cada año, el valor de la Unidad de Valor Básico - UVB aplicable para el año siguiente."*

*Consulta de tarifas registradas por los CDA´S en la Superintendencia de Transportes:*

*https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/*

***Calidad***

*Debido a que la revisión técnico-mecánica constituye un requisito legal para la circulación de los vehículos y tiene incidencia directa en la seguridad vial, la protección ambiental y la prevención de accidentes, resulta indispensable que el contratista garantice estándares de calidad respaldados por acreditaciones, procedimientos normalizados, personal competente y equipos calibrados.*

*La calidad en la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes se encuentra regulada por el marco normativo del sector transporte y por los requisitos de acreditación aplicables a los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA).*

*En consecuencia, los posibles proveedores deberán:*

- *Contar con habilitación vigente para operar como Centro de Diagnóstico Automotor (CDA).*
- *Mantener la acreditación vigente otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con la norma técnica aplicable a los organismos de inspección.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

- *Disponer de equipos de inspección, medición y diagnóstico debidamente calibrados y certificados.*
- *Garantizar la trazabilidad de las inspecciones realizadas sobre los vehículos objeto del contrato.*
- *Cumplir con los procedimientos técnicos establecidos por el Ministerio de Transporte y las disposiciones sobre revisión técnico-mecánica y control de emisiones contaminantes.*
- *Entregar los certificados y resultados de inspección a través de los sistemas de información autorizados por las autoridades competentes.*

***Generalidades***

*El servicio a contratar corresponde a la prestación del servicio de **Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC)** para los vehículos automotores y motocicletas que conforman el parque automotor de la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación*

*La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes es un procedimiento de carácter obligatorio establecido por la normatividad de tránsito vigente, mediante el cual se verifica el adecuado estado de funcionamiento de los sistemas mecánicos, eléctricos y de seguridad de los vehículos, así como el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes.*

*El servicio deberá ser prestado por un **Centro de Diagnóstico Automotor (CDA)** debidamente habilitado y autorizado por los organismos competentes, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y operativos exigidos para la expedición del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.*

*La prestación del servicio comprende, entre otros aspectos:*

- *Inspección de los sistemas de frenos.*
- *Revisión del sistema de dirección y suspensión.*
- *Verificación del estado de llantas y rines.*
- *Inspección del sistema de luces y señalización.*
- *Revisión del sistema de escape.*
- *Sistema eléctrico.*
- *Verificación de emisiones contaminantes de acuerdo con el tipo de vehículo.*
- *Inspección de vidrios, carrocería y elementos de seguridad.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

- *Emisión y registro del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando el vehículo cumpla con las condiciones exigidas por la normatividad vigente*

***Requisitos Específicos***

*De conformidad con la Resolución 20223040045295 de 2022 "**Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte"**, los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) son organismos de apoyo al tránsito destinados a la realización de revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que circulan en el territorio nacional, razón por la cual deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:*

1. ***Contar con registro de funcionamiento vigente** expedido por la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en los artículos 3.3.1.2 y siguientes de la Resolución 20223040045295 de 2022.*
2. ***Mantener acreditación vigente otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)** como Organismo de Inspección, dentro del Subsistema Nacional de la Calidad, para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.*
3. ***Cumplir los requisitos técnicos y ambientales aplicables a la revisión de emisiones contaminantes**, garantizando la ejecución de las pruebas y mediciones exigidas por la normatividad vigente.*
4. ***Disponer de la infraestructura tecnológica necesaria**, incluyendo software, hardware y conectividad, que permita la generación, transmisión y almacenamiento de la información requerida para la expedición del Formato Uniforme de Resultados (FUR) y del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.*
5. ***Contar con integración y conectividad con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)** para el reporte y registro de los resultados de las inspecciones realizadas.*
6. ***Mantener vigente el contrato con las entidades homologadas por la Superintendencia de Transporte para la prestación del servicio del Sistema** Cumplir y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.*
7. *Mantener vigente durante la ejecución del contrato los convenios o acuerdos con los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente autorizados por el Ministerio de Transporte y acreditados por el ONAC, que garanticen la cobertura y prestación del servicio objeto del contrato.*
8. ***Integrado de Control y Vigilancia (SICOV)**, conforme a las condiciones establecidas en la normativa aplicable.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

9. ***Disponer de una póliza de responsabilidad civil profesional vigente**, que ampare los riesgos derivados de la actividad de inspección y la expedición de certificados.*
10. ***Contar con personal técnico competente**, debidamente capacitado y certificado para desempeñar funciones de inspectores o técnicos operarios, conforme a los requisitos de formación, experiencia y competencias establecidos por la regulación vigente.*
11. ***Garantizar la capacidad técnica y operativa para la expedición del Formato Uniforme de Resultados (FUR)** y demás documentos exigidos en el proceso de inspección.*
12. ***Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los derechos y tarifas asociados al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)**.*
13. ***Disponer de instalaciones, equipos de inspección y herramientas especializadas** acordes con la clasificación del CDA y el tipo de vehículos para los cuales se encuentre habilitado, garantizando que dichos equipos cuenten con calibración vigente y trazabilidad metrológica.*
14. ***Cumplir las condiciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 5385**, relacionadas con el personal, las instalaciones, los procesos de inspección, el equipamiento y las condiciones de prestación del servicio.*
15. ***Operar de acuerdo con la clasificación autorizada del CDA (Clase A, B, C o D)**, según la cobertura y tipología de vehículos establecida en la normatividad vigente.*
16. ***Permitir y atender las actividades de inspección, vigilancia y control ejercidas por la Superintendencia de Transporte**, autoridad competente para supervisar el cumplimiento de las condiciones de operación de los Centros de Diagnóstico Automotor.*

***REQUISITOS PARA LOS VEHICULOS***

*Durante la inspección los CDA verifican los siguientes aspectos del vehículo, de conformidad con la reglamentación técnica aplicable:*

- *Documento de identidad el propietario o de quien presenta el vehículo*
- ***Licencia de tránsito** (o tarjeta de propiedad) vigente.*
- ***SOAT** y la revisión anterior ya no son obligatorios en físico para el trámite (pueden validarse en línea), aunque se recomienda tenerlos a mano.*

***Preparación del vehículo***

- ***Limpieza:** El carro o la moto debe presentarse completamente limpio (por fuera y por dentro, incluyendo el habitáculo y el maletero*
- ***Descargado:** Debe estar libre de carga o elementos personales innecesarios en el baúl y cabina.*
- ***Llanta de repuesto:** Debe estar libre de objetos y accesible para su revisión.*
- ***Sin copas en los rines:** Se deben retirar las copas o embellecedores de las ruedas para facilitar la inspección*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

- ***Accesorios:*** *La tapa del combustible debe abrir y cerrar bien, la alarma debe estar desactivada, y el capó debe quedar abierto al ingresar.*
- ***Cinturones de seguridad:*** *Deben estar visibles, con sus respectivos broches funcionales (tanto delanteros como traseros)*

***Condiciones mecánicas y de seguridad evaluadas***

*El Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) verificará los siguientes puntos clave según la CDA del Occidente y Diagnostica:*

- ***Frenos:*** *Eficacia de frenado y funcionamiento del freno de mano.*
- ***Luces:*** *Alineación, estado de faros delanteros, luces traseras, direccionales, stop y cocuyos.*
- ***Llantas:*** *Profundidad de dibujo (mínimo 1.6 mm) y que no tengan cortes, abombamientos o deformaciones.*
- ***Emisiones contaminantes:*** *Gases de escape y opacidad (en diésel).*
- ***Dirección y suspensión:*** *Ausencia de ruidos extraños, desgaste en rótulas o juego excesivo en el volante.*
- ***Visibilidad:*** *Estado de los vidrios (sin polarizados prohibidos o grietas graves) y plumillas limpiaparabrisas funcionales.*
- ***Componentes externos y de cabina:*** *Espejos retrovisores completos, bocina (pito) y estado general de la carrocería y chasis[3]".*

| 5.1.2 | Económicos |
|---|---|

***"índice de Precios al Consumidor - IPC[4]***

[3] Ibid. – 4- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A CONTRATAR - 4.3. Calidad – 4.4. Generalidades – 4.5. Requisitos Específicos

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#indices-y-ponderaciones

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

*Información septiembre 2026*

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

| IPC | Septiembre | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,32 | **0,37** | 4,55 | **5,74** | 5,18 | **6,29** |

**Fuente:** DANE, IPC

*En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.*

*En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.*

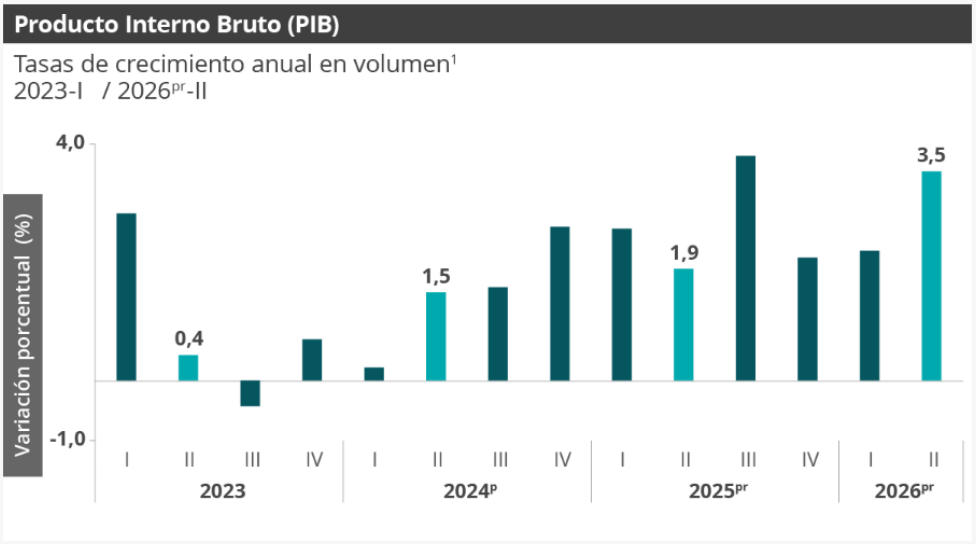
***Producto Interno Bruto[5]***

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

## Información segundo trimestre 2026pr

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.




**Fuente:** DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

*Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:*

- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).*

*Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:*

- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

- *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).*

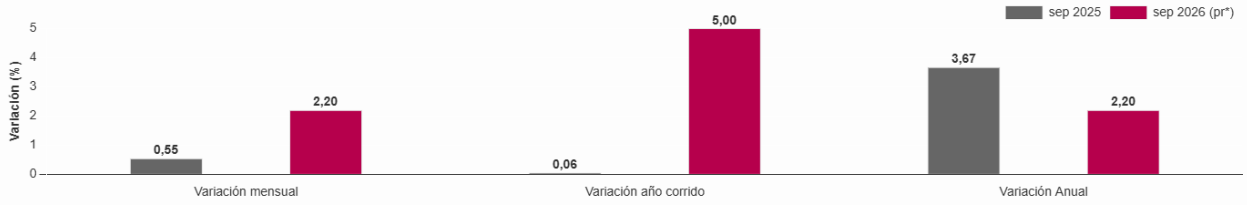
***Índice de Precios del Productor (IPP)[6]***

Información septiembre 2026pr

El IPP de la producción nacional, en septiembre de 2026 presentó una variación de 2,20% respecto a agosto de 2026.

**Índice de Precios del Productor (IPP)**

Variación mensual, año corrido y anual
Septiembre de 2026 (pr*) - Septiembre de 2025




**Fuente:** DANE, IPP
**(pr):** Cifra provisional
*Teniendo en cuenta los ajustes de la información reportada por algunas de las fuentes después de la ejecución del proceso estadístico que permite el cálculo del IPP, los resultados presentados son generados con carácter provisional, por lo que son susceptibles de ajustes hasta un mes posterior de la difusión.

*En septiembre de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (12,21%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (2,35%) presentaron variaciones superiores a la media (2,20%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,22%) registró una variación inferior a la media*

***Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM[7]***

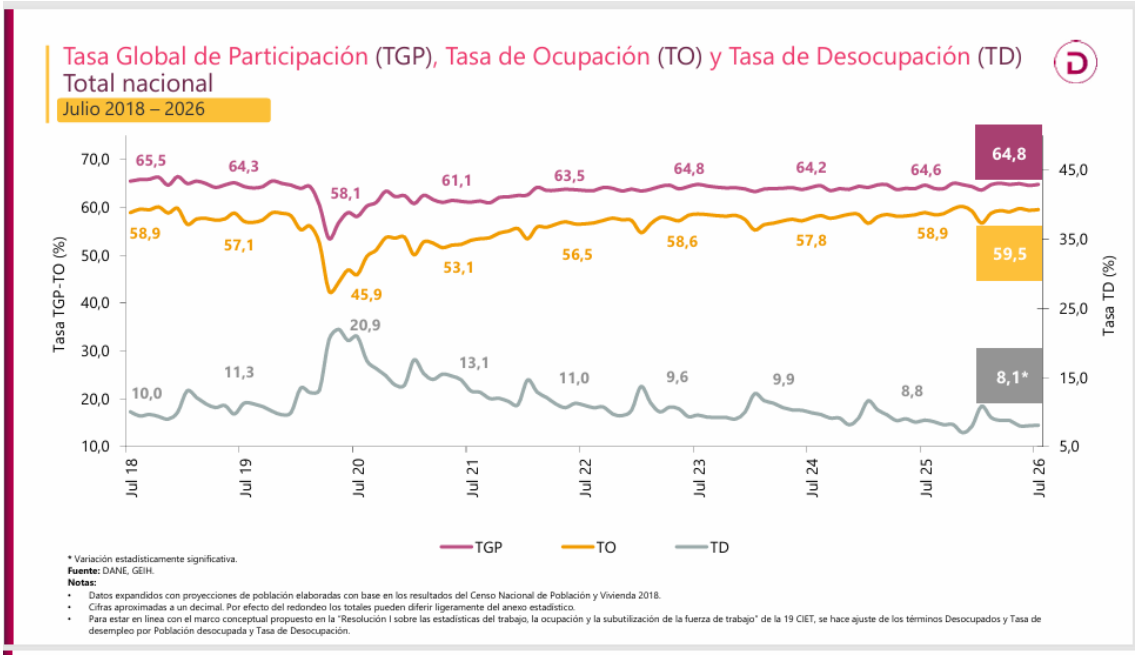
| TCRM: Indicador diario | Unidad | Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| TRM | COP | 3,158.43 | 24/Oct/2026 - 26/Oct/2026 |

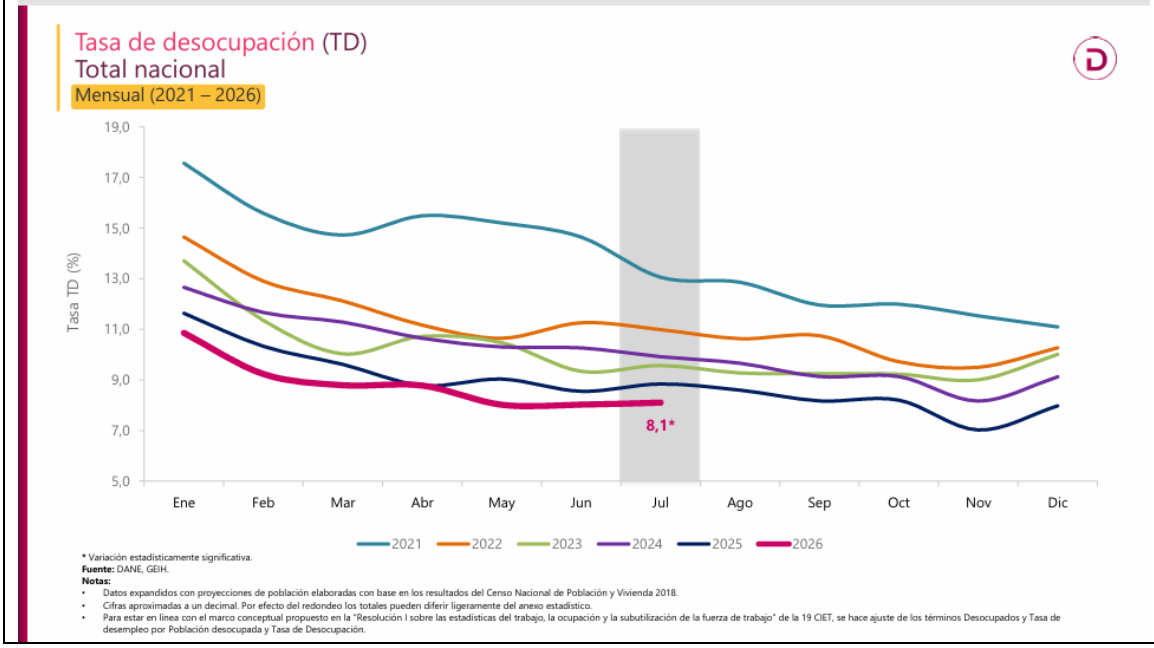
[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp
[7] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

## *Indicadores Relevantes*[8]

### *1. Mercado Laboral*




[8] Documento Indicadores Relevantes del 6 de octubre de 2026 – DANE - https://www.dane.gov.co/files/ses/Indicadores_Relevantes.pdf

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

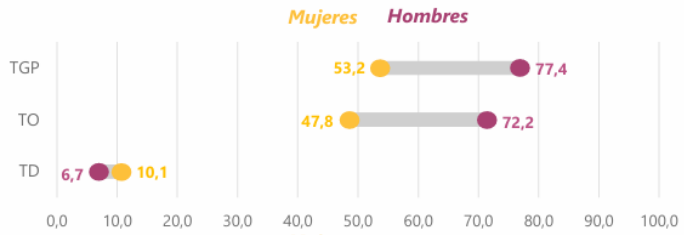
El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

## Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según sexo y brecha

Julio 2026

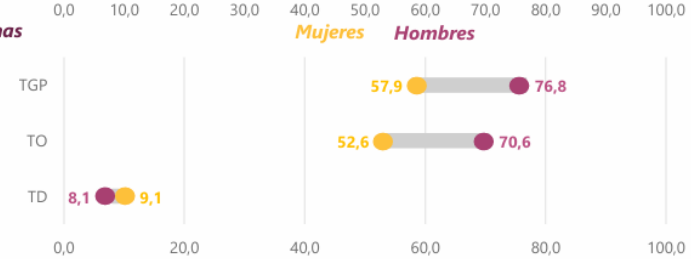
**Total nacional**

3,4 p.p.
*Brecha TD*




**Total 13 ciudad y áreas metropolitanas**

1,0 p.p.
*Brecha TD*




**Fuente:** DANE, GEIH.
**p.p.:** puntos porcentuales.
**Notas:**
- La brecha para la tasa de desocupación (TD) está calculada como la diferencia entre la tasa de desocupación de las mujeres menos la tasa de desocupación de los hombres.
- Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo, la brecha puede diferir ligeramente del anexo.
- 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye: Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
- Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la “Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo” de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desocupación por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

## Población ocupada, desocupada, fuera de la fuerza de trabajo y distribución porcentual de la población en edad de trabajar

Total nacional

Julio 2026

**41.242**
*Población en edad de trabajar*

**24.547**
*Población ocupada*
+578*
*Variación absoluta*

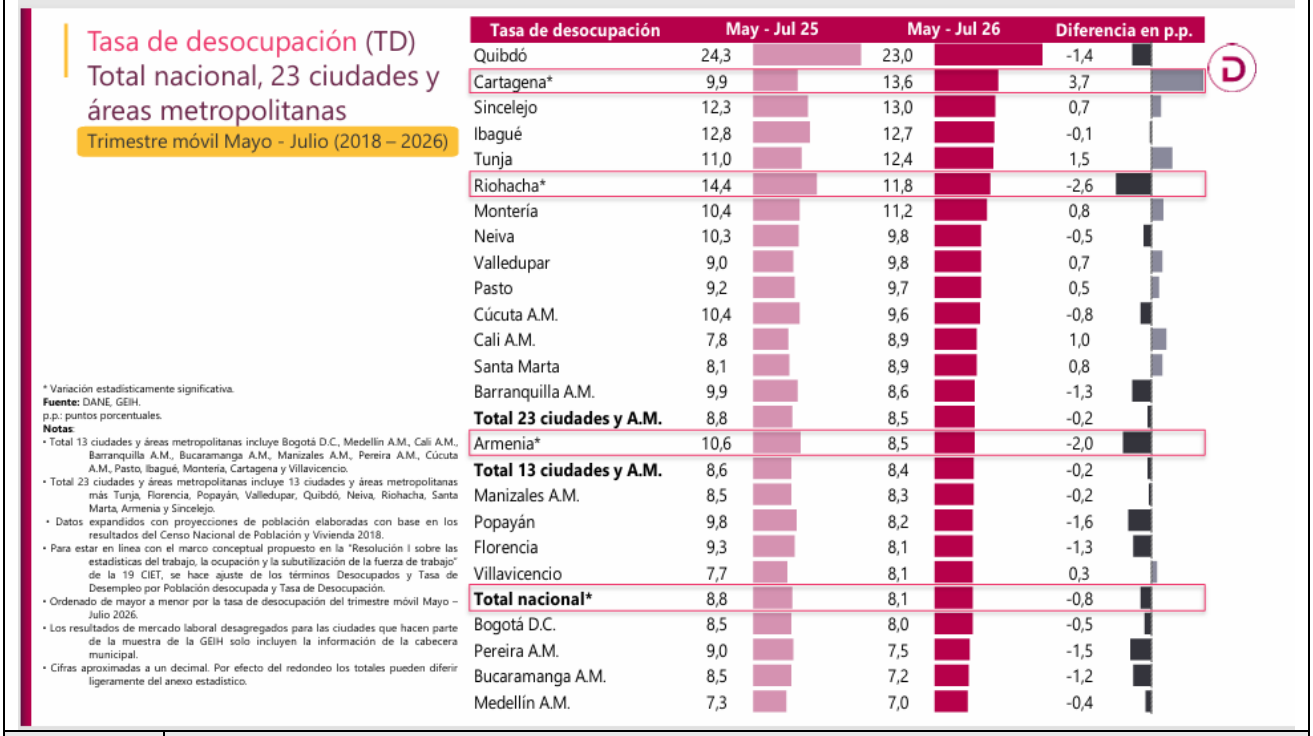
**2.165**
*Población desocupada*
-160
*Variación absoluta*

**14.530**
*Población fuera de la Fuerza de trabajo*
+131
*Variación absoluta*

* Variación estadísticamente significativa.
**Notas:**
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
- Los resultados de la variación absoluta pueden diferir por los valores aproximados a mil.
- Los datos de las poblaciones están en miles de personas.
- 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
- Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la “Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo” de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

**Fuente:** DANE, GEIH.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.



Tasa de desocupación (TD)
Total nacional, 23 ciudades y áreas metropolitanas
Trimestre móvil Mayo - Julio (2018 – 2026)

| Tasa de desocupación | May - Jul 25 | May - Jul 26 | Diferencia en p.p. |
|---|---|---|---|
| Quibdó | 24,3 | 23,0 | -1,4 |
| Cartagena* | 9,9 | 13,6 | 3,7 |
| Sincelejo | 12,3 | 13,0 | 0,7 |
| Ibagué | 12,8 | 12,7 | -0,1 |
| Tunja | 11,0 | 12,4 | 1,5 |
| Riohacha* | 14,4 | 11,8 | -2,6 |
| Montería | 10,4 | 11,2 | 0,8 |
| Neiva | 10,3 | 9,8 | -0,5 |
| Valledupar | 9,0 | 9,8 | 0,7 |
| Pasto | 9,2 | 9,7 | 0,5 |
| Cúcuta A.M. | 10,4 | 9,6 | -0,8 |
| Cali A.M. | 7,8 | 8,9 | 1,0 |
| Santa Marta | 8,1 | 8,9 | 0,8 |
| Barranquilla A.M. | 9,9 | 8,6 | -1,3 |
| **Total 23 ciudades y A.M.** | 8,8 | 8,5 | -0,2 |
| Armenia* | 10,6 | 8,5 | -2,0 |
| **Total 13 ciudades y A.M.** | 8,6 | 8,4 | -0,2 |
| Manizales A.M. | 8,5 | 8,3 | -0,2 |
| Popayán | 9,8 | 8,2 | -1,6 |
| Florencia | 9,3 | 8,1 | -1,3 |
| Villavicencio | 7,7 | 8,1 | 0,3 |
| **Total nacional*** | 8,8 | 8,1 | -0,8 |
| Bogotá D.C. | 8,5 | 8,0 | -0,5 |
| Pereira A.M. | 9,0 | 7,5 | -1,5 |
| Bucaramanga A.M. | 8,5 | 7,2 | -1,2 |
| Medellín A.M. | 7,3 | 7,0 | -0,4 |

* Variación estadísticamente significativa.
**Fuente:** DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
**Notas:**
- Total 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
- Total 23 ciudades y áreas metropolitanas incluye 13 ciudades y áreas metropolitanas más Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo.
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
- Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de Desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.
- Ordenado de mayor a menor por la tasa de desocupación del trimestre móvil Mayo – Julio 2026.
- Los resultados de mercado laboral desagregados para las ciudades que hacen parte de la muestra de la GEIH solo incluyen la información de la cabecera municipal.
- Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo estadístico.

### 5.1.3 Regulatorios

*"Marco normativo que regula las condiciones técnicas, mecánicas y ambientales asociadas a la operación y control de emisiones de los vehículos automotores en Colombia.*

***Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre:** Establece que los vehículos que circulen en el territorio nacional deben conservar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y preservación ambiental, así como cumplir con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.*

***Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte:** Reglamenta los procedimientos y criterios técnicos aplicables a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes realizada por los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), incluyendo la verificación de los límites máximos permitidos de emisiones.*

***Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:** Compila la normativa ambiental vigente y establece los lineamientos para la protección de la calidad del aire y el control de las emisiones atmosféricas provenientes de fuentes móviles, entre ellas los vehículos automotores.*

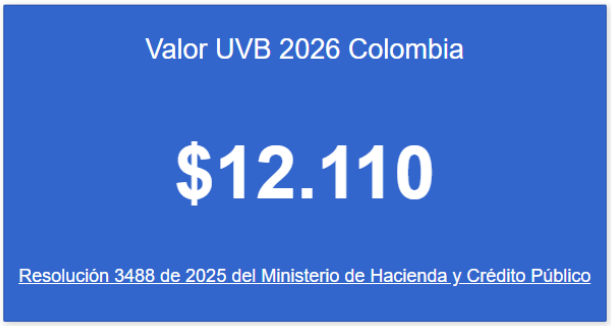
Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

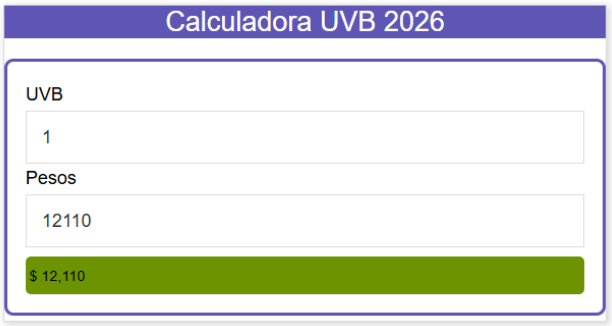
***Ley 99 de 1993:*** *Define los principios generales de la política ambiental colombiana y establece la obligación de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, sirviendo de fundamento para las medidas de control de emisiones contaminantes generadas por los vehículos*[9]"..

Resolución No. 20263040030265 del 31 de julio de 2026
Resolución No. 3488 del 31 de diciembre de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

| 5.1.4 | Otros |
|---|---|

***Unidad de Valor Básico***[10]




| 5.2 | **ESTUDIO DE LA OFERTA** *(Se debe contemplar aspectos como: Quien vende el producto o servicio, cuál es la dinámica)* |
|---|---|

Se identifico el número de empresas que existen en el sector registradas en SECOP II de acuerdo con el código Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

| CÓDIGO UNSPSC | No. EMPRESAS REGISTRADAS* |
|---|---|
| 78181500 | 751 |
| 77101500 | 2588 |
| 25191800 | 219 |
| 78181505 | 254 |
| **TOTAL EMPRESAS REGISTRADAS** | **3812** |

*Es importante precisar que el número de empresas corresponde al del día de la consulta en SECOP II, 26/10/2026, lo anterior teniendo en cuenta que este número puede fluctuar diariamente.

Se obtuvo un resultado de 3812 empresas registradas en la plataforma, para todos estos códigos. Se hizo un muestreo aleatorio de 73 empresas de las cuales 61 son Mi Pymes, lo anterior nos permite inferir que hay un buen mercado de estas categorías de empresas, estando frente a un 83,56% del total del muestreo.

[9] Ibid.- 5. REGULACIÓN NORMATIVA APLICABLE (específica para el bien/obra o servicio)
[10] https://uvb.com.co/

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

**NOTA:** Para el presente proceso contractual, la Entidad invita a las empresas Mipymes a participar activamente como potenciales proveedores, ya sea de manera directa o indirecta, garantizando el cumplimiento de todas las exigencias y disposiciones institucionales. Asimismo, se promueve la aplicación de los criterios diferenciales que correspondan según la normativa vigente y en atención a los requisitos establecidos.

## 6. INDICADORES FINANCIEROS

### CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

"La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar el servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para el parque automotor de las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca[11]".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, la Fiscalía General de la Nación verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 para cada caso y la información contenida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera del año 2025**

### ÍNDICES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.
La Fiscalía General de la Nación realizara la verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional exigida para el presente proceso de la siguiente forma:
El corte de la información financiera para calcular los indicadores Financieros incluida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera del año 2025**

1. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada serán verificadas a través del RUP, el cual debe estar en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con NO CUMPLE.
2. Las propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros.

[11] FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR - 2. OBJETO DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

3. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
4. La Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional de Apoyo Central si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

## A. CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **CAPITAL DE TRABAJO** atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al **100%** del valor del presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual **2.0** ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al **37.74**%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al **60%.**

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **2.0**

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

| INDICADOR | PUNTAJE |
|---|---|
| **Índice de liquidez** (activo corriente/pasivo corriente) | Mayor o igual a 2.0 |
| **Índice de endeudamiento** (pasivo total/activo total) | Menor o igual a 60% o 0.60 |
| **Razón de cobertura de intereses** (utilidad operacional/gastos de intereses) | Mayor o igual a 2.0 |
| **Capital de Trabajo** (Activo corriente menos pasivo corriente) | Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial |

Los puntajes de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**, para los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo con su porcentaje de participación y para ellos se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\textbf{Índice de liquidez} = \frac{(\text{Activo cte. oferente plural 1} \times \% \text{ participación}) + (\text{Activo cte. oferente plural 2} \times \% \text{ participación})}{\text{---------}}$$

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

(Pasivo cte. oferente plural 1x%participacion) + (Pasivo cte. oferente plural 2x%participacion)

**Índice de endeudamiento** = (Pasivo total oferente plural 1x%participacion) + (Pasivo Total oferente plural 2x%participacion) / (Activo Total oferente plural 1x%participacion) + (Activo Total oferente plural 2x%participacion)

**Razón cobertura de intereses** = (Utilidad operacional oferente plural 1x%participacion) + (Utilidad operacional oferente plural 2x%participacion) / (Gastos de intereses oferente plural 1x%participacion) + (Gastos de intereses oferente plural 2x%participacion)

Para el Puntaje de **CAPITAL DE TRABAJO**, de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

**Capital de Trabajo** = Capital de trabajo oferente plural1 + Capital de trabajo oferente plural2 + Capital de trabajo oferente plural N.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses, esta habilitados respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero (0).

## B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determino que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0 (cero).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO** indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determino que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0 (cero).

Los indicadores para verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 4 del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

| INDICADOR | PUNTAJE |
|---|---|
| **Rentabilidad del patrimonio** (utilidad operacional dividida por el patrimonio) | Mayor o igual a 0% o 0.00 |
| **Rentabilidad del activo** (utilidad operacional dividida por el activo total) | Mayor o igual a 0% o 0.00 |

Los puntajes de **Rentabilidad del patrimonio y del activo**, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo con su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)
**Rentabilidad del patrimonio** = ----------
(Patrimonio oferente plural 1x%participacion) + (Patrimonio oferente plural 2x%participacion)

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)
**Rentabilidad del activo** = ----------
(Activo total oferente plural 1x%participacion) + (Activo total oferente plural 2x%participacion)

## C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad – NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados integrales

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

**Nota: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.**

**Los Estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos, deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.**

**Los documentos financieros deben ser presentados apostillados o consularizados según corresponda en virtud a lo señalado en el pliego de condiciones.**

**D. DOCUMENTOS FINANCIEROS QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES ADJUDICATARIOS Y/O CONTRATISTAS**

- El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá informar por escrito al momento de la suscripción del contrato el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

- En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar al momento de la suscripción del contrato una cuenta bancaria conjunta por sus integrantes o en forma separada por alguno(s) de sus miembros (Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor).

- Para el pago de los bienes contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá presentar de la factura electrónica validada previamente por la DIAN.

## 7. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - MAE

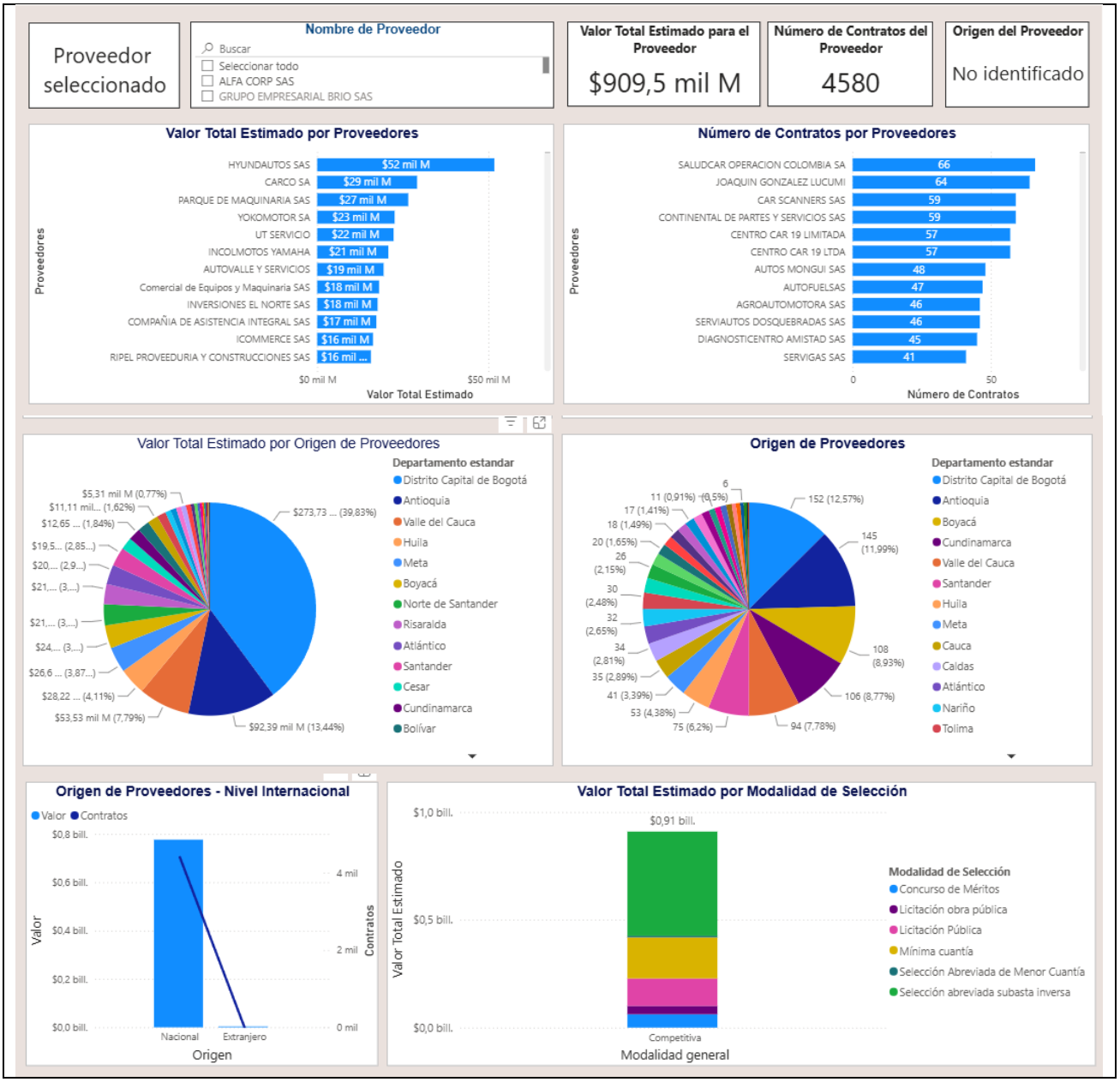
**ANÁLISIS DE LA DEMANDA[12] Y LA OFERTA[13]**

Se realiza un análisis de la demanda teniendo en cuenta el código clasificador establecido para el proceso para el período comprendido entre el 01 de agosto de 2023 al 01 de agosto de 2026, obteniendo los siguientes resultados:

12 https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

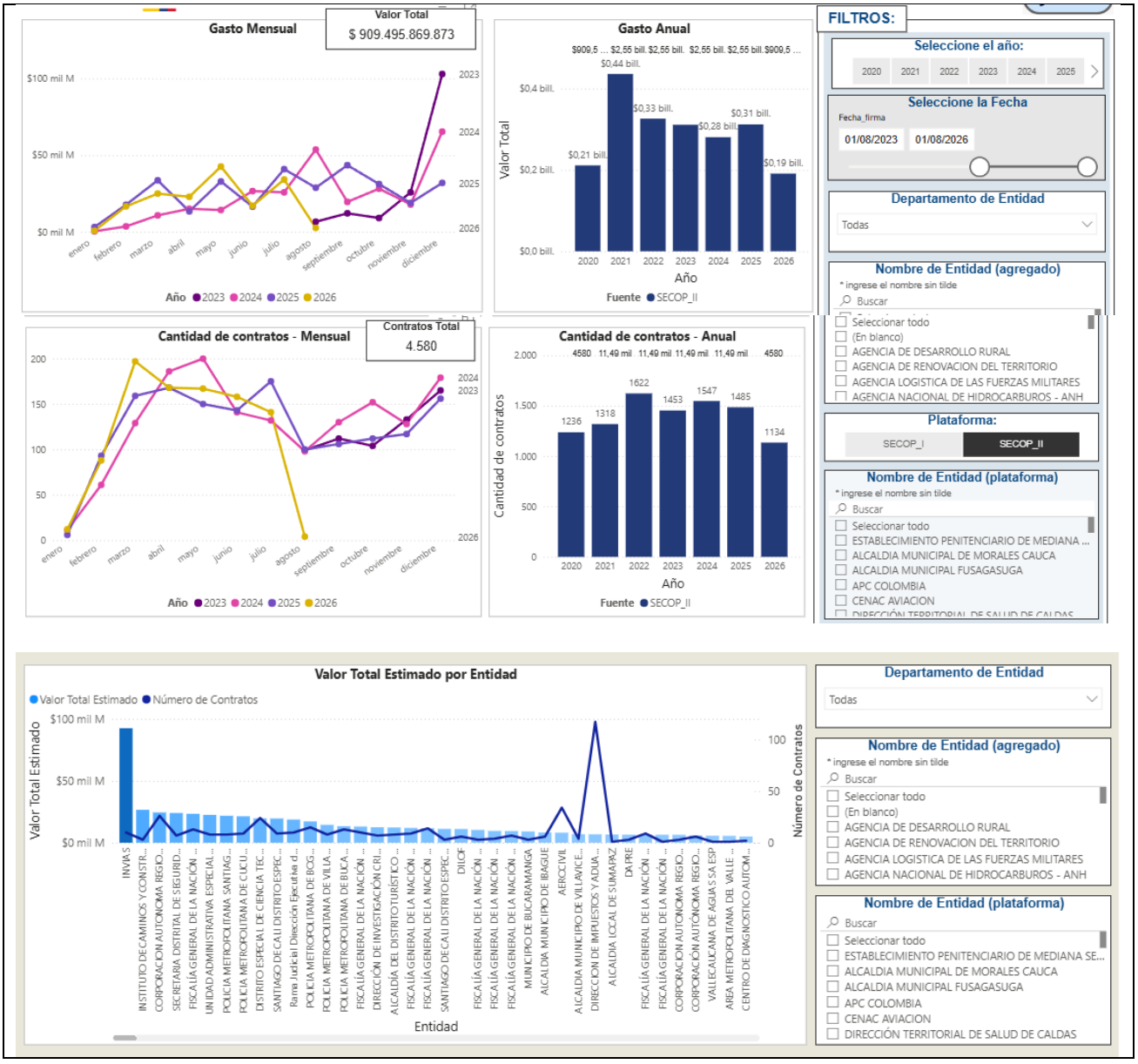
13 https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

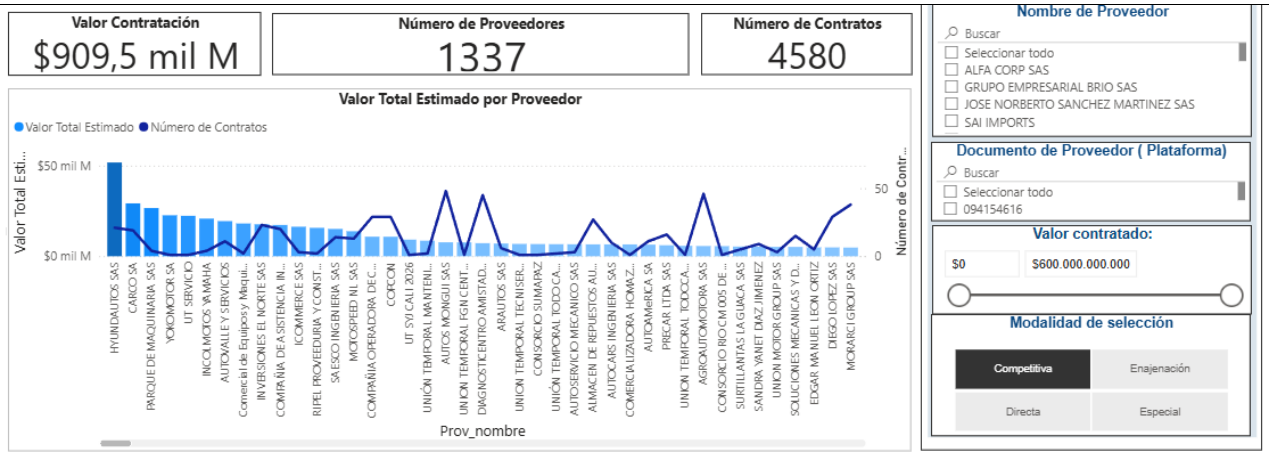
El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.




Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.






De la información obtenida del Modelo de Abastecimiento Estratégico y de acuerdo con los códigos UNSPSC:

| CLASIFICACIÓN UNSPC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 78181500 | 78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | 7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes | 781815 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos | 78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |
| 77101500 | 77 - Servicios Medioambientales | 7710 - Gestión medioambiental | 771015 - Evaluación de impacto ambiental | 77101500 - Evaluación de impacto ambiental |
| 25191800 | 25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2519 - Equipo para servicios de transporte | 251918 - Equipo de medición y prueba de vehículos | 25191800 - Equipo de medición y prueba de vehículos |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 78181505 | 78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | 7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes | 781815 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos | 78181505 - Servicios de inspección de vehículos |

Se pudo establecer lo siguiente:

| Pregunta | Respuesta | Información Adicional |
|---|---|---|
| **¿Qué se compra?** | Servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para el parque automotor | Requerido tener al día el parque automotor de la Regional con la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes. |
| **¿Quién compra?** | Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación | También hacen la adquisición de este bien y/o servicio otras entidades estatales de diferente orden, tales como:<br><br>Ver tabla No. 1 |
| **¿Dónde se compra?** | En el mercado generalmente nacional y a proveedores que cumplen con los requisitos exigidos por la entidad de acuerdo con la modalidad de contratación según la cuantía. | En los últimos 3 años las distintas entidades, de acuerdo con la información del MAE, se ha contratado este tipo de servicio a través de los proveedores más representativos a nivel de números de contrato y valor:<br><br>Ver tabla No.2 |
| **¿Cuánto se compra?** | Se compra de acuerdo la vigencia, la necesidad existente. | Generalmente y de acuerdo con el MAE, los últimos 3 años para todas las entidades que han efectuado este tipo de contratación en plataforma SECOP II y en modalidad de selección competitiva supera los 909,5 mil millones de pesos a través de 4580 contratos y 1337 proveedores |
| **¿Cuándo se compra?** | Es una necesidad recurrente en todas las vigencias, no obstante, por su particularidad y por la no | Es requerido para mantener en optimo estado el parque automotor de la Regional en cuanto a la revisión técnico |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| | | |
|---|---|---|
| | interrupción del servicio, este proceso se lleva a cabo con vigencias futuras, para este caso, 2027 y 2028. | mecánica y emisiones contaminantes. |

**Tabla No. 1**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

| Entidad | Valor Total Estimado | Número de Contratos |
|---|---|---|
| INVIAS | $92.449.610.819 | 10 |
| INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU | $26.597.237.017 | 3 |
| CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER | $24.505.770.012 | 26 |
| SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA | $24.057.963.089 | 7 |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL | $23.417.623.147 | 13 |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA | $22.500.845.510 | 8 |
| POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI | $21.845.951.560 | 8 |
| POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA | $21.385.701.987 | 9 |
| DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN | $19.636.963.830 | 24 |
| SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA | $19.613.553.217 | 9 |
| Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial | $18.772.078.601 | 10 |
| POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA | $17.257.642.272 | 15 |
| POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO | $14.488.681.376 | 8 |
| POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA | $13.380.571.457 | 13 |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL PACÍFICO | $13.107.443.524 | 10 |
| DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL | $12.606.441.246 | 7 |
| ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | $12.389.094.824 | 8 |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CARIBE | $12.043.044.290 | 9 |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL | $11.815.937.913 | 14 |
| SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS CALI | $11.225.695.828 | 3 |
| DILOF | $11.138.104.228 | 6 |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL ORINOQUÍA | $10.373.430.718 | 3 |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CENTRAL | $9.584.363.716 | 4 |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL | $9.488.621.121 | 7 |
| MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | $9.118.475.134 | 3 |
| ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE | $8.342.713.183 | 6 |
| AEROCIVIL | $8.189.290.575 | 34 |
| ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO | $6.994.377.253 | 4 |
| DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES | $6.920.752.579 | 117 |
| ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ | $6.724.791.471 | 1 |
| DAPRE | $6.571.766.216 | 3 |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CENTROSUR | $6.561.547.996 | 9 |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL EJE CAFETERO | $6.536.713.426 | 1 |
| CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR | $6.486.063.932 | 3 |
| CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA | $6.011.537.502 | 6 |
| VALLECAUCANA DE AGUAS SA ESP | $5.699.996.470 | 1 |
| AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA | $5.586.439.186 | 1 |
| CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA | $5.035.522.805 | 2 |
| MUNICIPIO DE ITAGUI | $5.020.000.000 | 2 |
| DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL | $4.789.291.184 | 4 |
| CVC | $4.758.019.159 | 51 |
| GOBERNACIÓN DE RISARALDA | $4.376.392.061 | 9 |
| POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS | $4.311.859.718 | 2 |
| MUNICIPIO DE NEIVA | $4.066.432.450 | 8 |
| CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA | $4.039.146.129 | 5 |
| ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI | $3.977.801.910 | 7 |
| ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS | $3.902.700.991 | 3 |
| MUNICIPIO DE MONTERIA | $3.818.735.000 | 8 |
| MUNICIPIO DE YUMBO VALLE | $3.585.929.000 | 13 |
| DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA | $3.398.800.000 | 9 |
| MUNICIPIO DE MACANAL | $3.275.479.726 | 5 |
| GOBIERNO DEPARTAMENTAL | $3.230.500.000 | 5 |
| DEPARTAMENTO DE SANTANDER | $3.208.000.000 | 3 |
| GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR | $3.152.247.010 | 4 |
| ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR | $3.046.500.000 | 1 |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA BOYACA | $2.931.019.304 | 30 |
| INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | $2.786.845.663 | 3 |

**Tabla No.2**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

| Prov_nombre | Valor Total Estimado | Número de Contratos |
|---|---|---|
| HYUNDAUTOS SAS | $51.750.050.009 | 21 |
| CARCO SA | $29.179.928.613 | 19 |
| PARQUE DE MAQUINARIA SAS | $26.598.928.192 | 4 |
| YOKOMOTOR SA | $22.614.078.526 | 1 |
| UT SERVICIO | $22.312.844.495 | 1 |
| INCOLMOTOS YAMAHA | $20.774.940.527 | 4 |
| AUTOVALLE Y SERVICIOS | $19.397.125.013 | 11 |
| Comercial de Equipos y Maquinaria SAS | $18.078.952.616 | 2 |
| INVERSIONES EL NORTE SAS | $17.639.746.358 | 23 |
| COMPAÑIA DE ASISTENCIA INTEGRAL SAS | $17.279.447.963 | 20 |
| ICOMMERCE SAS | $16.296.976.577 | 3 |
| RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES SAS | $15.684.798.000 | 2 |
| SAESCO INGENIERIA SAS | $15.081.287.918 | 14 |
| MOTOSPEED NL SAS | $13.806.019.911 | 13 |
| COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS | $10.802.486.853 | 29 |
| COPCON | $10.780.686.853 | 29 |
| UT SYJ CALI 2026 | $9.170.400.000 | 1 |
| UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CALI | $8.587.500.000 | 2 |
| AUTOS MONGUI SAS | $7.703.591.511 | 48 |
| UNION TEMPORAL FGN CENTRAL 2426 | $7.649.607.266 | 1 |
| DIAGNOSTICENTRO AMISTAD SAS | $7.216.546.956 | 45 |
| ARAUTOS SAS | $7.027.322.433 | 6 |
| UNION TEMPORAL TECNISERVIAUTOS DE ANTIOQUIA | $6.812.510.952 | 1 |
| CONSORCIO SUMAPAZ | $6.724.791.471 | 1 |
| UNIÓN TEMPORAL TODO CAMPESA | $6.660.790.508 | 2 |
| AUTOSERVICIO MECANICO SAS | $6.605.785.329 | 3 |
| ALMACEN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA SAS | $6.560.126.662 | 27 |
| AUTOCARS INGENIERIA SAS | $6.553.825.435 | 10 |
| COMERCIALIZADORA HOMAZ SAS | $6.536.713.426 | 1 |
| AUTOAMeRICA SA | $6.411.804.140 | 11 |
| PRECAR LTDA SAS | $6.065.955.455 | 16 |
| UNION TEMPORAL TODOCAMEBUC | $5.775.702.500 | 1 |
| AGROAUTOMOTORA SAS | $5.657.805.904 | 46 |
| CONSORCIO RIO CM 005 DE 2025 | $5.586.439.186 | 1 |
| SURTILLANTAS LA GUACA SAS | $5.358.589.585 | 5 |
| SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ | $5.314.090.297 | 9 |
| UNION MOTOR GROUP SAS | $5.192.387.000 | 3 |
| SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE SAS | $5.163.979.893 | 15 |
| EDGAR MANUEL LEON ORTIZ | $4.889.574.781 | 5 |
| DIEGO LOPEZ SAS | $4.884.103.740 | 29 |
| MORARCI GROUP SAS | $4.806.662.892 | 38 |
| UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CUCUTA 2025 | $4.608.076.988 | 1 |
| AUTO TROPICAL CARTAGENA SAS | $4.576.643.390 | 21 |
| SALUDCAR OPERACION COLOMBIA SA | $4.461.445.121 | 66 |
| CONSORCIO BOMBEROS CARTAGENA | $4.200.000.000 | 1 |
| CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS | $4.049.111.999 | 59 |
| OILMEC SAS | $3.964.957.986 | 2 |
| Consorcio Diseños Jamundí 2025 | $3.780.801.910 | 3 |
| CBM CENTRO AUTOMOTRIZ | $3.768.016.656 | 12 |
| TALLER JR MAQUINARIA SOLUCIONES SAS | $3.685.570.889 | 16 |
| CONSORCIO MONITOREO AMBIENTAL AEROCIVIL | $3.626.230.601 | 1 |
| SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF SAS | $3.589.196.567 | 37 |
| UT FUQUENE | $3.570.962.103 | 1 |
| LUIS FERNANDO VASQUEZ PABON | $3.499.500.000 | 10 |
| TALLER AUTOWASH MULTISERVICIOS SAS | $3.486.051.561 | 15 |
| UT ACUIFEROS | $3.446.062.516 | 1 |
| UT AUTOSORIO AUTOVALLE 2023 2024 | $3.271.978.805 | 1 |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

## 8. LISTA DE CHEQUEO PARA IDENTIFICAR EL RIESGO DE COLUSIÓN DE OFERENTES

**(Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción- Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia)**

| FACTOR ANALIZADO | ÍTEMS | ELEGIR CON UNA "X" | VALORACIÓN | VALORACIÓN PORCENTUAL |
|---|---|---|---|---|
| 1. ¿Existen empresas que ofrecen este producto o servicio en el mercado? | Muchas | X | Bueno | 100,00% |
| | Pocas | | Regular | |
| | Ninguna | | Malo | |
| 2. ¿Los elementos requeridos en el presente proceso han sido adquiridos en la misma vigencia por parte de la Entidad a nivel nacional? | Muchas | | Malo | |
| | Algunas | | Regular | |
| | Ninguna | X | Bueno | 100,00% |
| 3. ¿Existen pocos o no existen sustitutos al bien o servicio a adquirir? | Muchas | X | Bueno | 100,00% |
| | Pocas | | Regular | |
| | Ninguna | | Malo | |
| 4. ¿Existe variación significativa en los precios totales cotizados? | Si | | Malo | |
| | No | | Bueno | |
| | n/a | X | - | |
| 5. ¿Existe variación significativa en los precios totales con relación a compras idénticas de pasadas vigencias? | Si | | Malo | |
| | No | | Bueno | |
| | n/a | X | - | |
| 6. ¿La ficha técnica contiene información amplia y suficiente para que los oferentes interesados puedan elaborar su propuesta económica valorando todas las condiciones y riesgos del proceso? | Si | X | Bueno | 100,00% |
| | No | | Malo | |
| | n/a | | - | |
| 7. ¿Existen coincidencias en las cotizaciones que puedan suponer que son presentadas por la misma persona? | Si | | Malo | |
| | No | | Bueno | |
| | n/a | X | - | |
| 8. Revisada(s) la(s) cotización(es) ¿es posible establecer la existencia de la(s) empresa(s) que la(s) está(n) emitiendo? | Todas | X | Bueno | 100,00% |
| | Algunas | | Regular | |
| | Ninguna | | Malo | |
| 9. ¿Las cotizaciones cuentan con logotipos, razones sociales, nit o rut, direcciones y teléfonos del cotizante? | Todas | X | Bueno | 100,00% |
| | Algunas | | Regular | |
| | Ninguna | | Malo | |
| 10. ¿En compras de artículos similares en vigencias pasadas, ¿se realizó el sondeo con las mismas empresas? | Todas | | Malo | |
| | Algunas | | Regular | |
| | Ninguna | X | Bueno | 100,00% |
| | n/a | | - | |
| | | | **RESULTADO** | 100% |
| | | | **RANGO** | BAJO |

## 8.1 RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO: *(Espacio para hacer una breve descripción de los resultados obtenidos en la lista de chequeo anterior)*

Todas las cotizaciones, cumplen y no existe riesgo de colusión de oferentes

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

No obstante, es preciso indicar que no se tuvieron en cuenta las cotizaciones, en razón que el precio está regulado.

| 8.2. | **CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR** *(Desde el punto de vista estadístico y que plasme el resultado final)* |
|---|---|

Del análisis realizado se estableció que existe un amplio número de empresas en el mercado con capacidad técnica, operativa y financiera para prestar el servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para el parque automotor de las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca.

Respecto a la división por lotes o segmentos, conforme a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 142 de 2023, se concluye que el objeto contractual corresponde al servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para el parque automotor. En consecuencia, atendiendo a la unidad técnica del objeto, la eficiencia administrativa, las economías de escala, la necesidad de garantizar la interoperabilidad y continuidad operativa de los sistemas y la capacidad del mercado para atender integralmente la necesidad se justifica que la contratación no se divida en lotes o segmentos, de conformidad con el principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023.

Para la determinación del presupuesto oficial se tomaron como referencia los valores establecidos la Resolución No. 20263040030265 del 31 de julio de 2026 del, calculados con base en el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) fijado para la vigencia 2026 mediante la Resolución No. 3488 del 31 de diciembre de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Lo anterior conforme se encuentra consignado en el documento denominado "ANALISIS ECONOMICO – REVISION TECNICO-MECANICA".

En el documento denominado *"ANALISIS ECONOMICO - REVISION TECNICO-MECANICA"*, específicamente en las columnas:

1. VALOR TOPE MÍNIMO DEFINITIVO SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS
2. VALOR TOPE MÁXIMO DEFINITIVO SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS

se establecen los valores unitarios de tope mínimo y máximo y totales definitivos para cada ítem por clase de vehículo, ***cualquier oferta que supere el tope máximo o este por debajo del tope mínimo de alguno de los valores unitarios de cualquiera de los ítems, será rechazada***.

**Nota 1:** Remítase al documento denominado *"ANALISIS ECONOMICO - REVISION TECNICO-MECANICA",* el cual contiene el detalle de la metodología utilizada para la determinación de los valores definitivos del proceso.

Se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

**Valor total estimado del proceso**: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($268.289.283).
Para la vigencia **2026**, se cuenta con una apropiación presupuestal por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($6.613.996), respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16426 del 10 de julio de 2026.

Para la vigencia **2027**, se proyecta un presupuesto por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS ($134.595.090).

Para la vigencia **2028**, se proyecta un presupuesto por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($127.080.197).

Es preciso indicar que para las vigencias 2027 y 2028 se cuenta con la autorización de vigencias futuras con el oficio de radicado No. 2-2026-070340 del 7 de octubre de 2026 de la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

| 9. | **FUENTES DE INFORMACIÓN** *(Listar las fuentes oficiales de las cuales se hizo uso para al Estudio del sector)* |
|---|---|

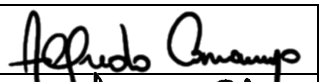
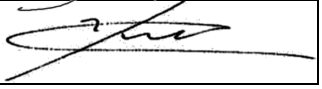
- FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR - 2. OBJETO DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR
  2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. ¿POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO, Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS?
  4- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A CONTRATAR - 4.3. Calidad – 4.4. Generalidades – 4.5. Requisitos Específicos
  5. REGULACIÓN NORMATIVA APLICABLE (específica para el bien/obra o servicio)
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#indices-y-ponderaciones
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp
- https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/
- Documento Indicadores Relevantes del 6 de octubre de 2026 – DANE - https://www.dane.gov.co/files/ses/Indicadores_Relevantes.pdf
- https://uvb.com.co/
- https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

- https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9
- Datos abiertos SECOP II
- https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec

| EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES | $268.289.283 |
|---|---|

**DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**

**EL CUAL SERVIRÁ COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Elaboró | **Alfredo Camargo Fernández**<br>Profesional de Gestión II | 26/10/2026 |  |
| Revisó y Aprobó Estructurador Técnico | **Ingrid H. Rodríguez Hernández**<br>Secretaria Administrativa I | 27/10/2026 |  |
| Revisó y Aprobó Estructurador Técnico | **Wilberth A. Quevedo Manrique**<br>Profesional de Gestión II | 27/10/2026 |  |
| Revisó y Aprobó – Estructurador Jurídico | **Jorge Eliecer Narvaez Ramírez**<br>Profesional de Gestión III | 27/10/2026 |  |
| Revisó y Aprobó – Estructurador Financiero | **Héctor José Rodríguez Valero**<br>Profesional Especializado II | 27/10/2026 |  |